



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.28/Add.1  
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

21º período de sesiones

Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 6 del programa

Desarrollo y transferencia de tecnología

**DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 21º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones que adoptara el proyecto de decisión siguiente:

GE.04-70959 (S) 151204 151204

## Proyecto de decisión -/CP.10

### Desarrollo y transferencia de tecnología

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el capítulo 34 del Programa 21 sobre la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones aprobadas por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en agosto de 2002,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7 y 8, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5 y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

*Recordando* sus decisiones 11/CP.1, 13/CP.1, 7/CP.2, 9/CP.3, 2/CP.4, 4/CP.4, 9/CP.5, 4/CP.7 y 10/CP.8,

[*Teniendo en cuenta* la decisión 1/CP.8, en particular el párrafo g),]

*Acogiendo con satisfacción* los avances realizados en el trabajo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, y en la promoción de las actividades de transferencia de tecnología en el marco de la Convención de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 4/CP.7, tomando nota en particular del documento técnico sobre los entornos propicios para la transferencia de tecnología<sup>1</sup> y el taller sobre opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnología<sup>2</sup>,

*Conviniendo* en que las cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, relativo al desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales, o el acceso a ellos, son un proceso

---

<sup>1</sup> FCCC/TP/2003/2.

<sup>2</sup> FCCC/SBSTA/2004/11.

continuo y que, entre otras cosas, las evaluaciones de las tecnologías en lo que respecta al acceso y a las necesidades tecnológicas de las Partes seguirán realizándose en el marco de la Convención, para lograr nuevos progresos sustantivos,

*Conviniendo también* en que el cumplimiento del compromiso de las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención, según figura en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, es condición indispensable para la aplicación efectiva, por las Partes que son países en desarrollo, de sus compromisos en virtud de la Convención,

1. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) a que sigan proporcionando y, cuando sea posible, aumenten su apoyo financiero y técnico para el desarrollo y el mejoramiento de la capacidad y las tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo;

2. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que formule recomendaciones para mejorar la aplicación del marco de medidas significativas y eficaces para promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención antes del 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2006), con inclusión de alianzas innovadoras de los sectores público y/o privado, una mayor cooperación con el sector privado, la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes y la planificación a mediano y largo plazo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, sobre la base del mandato relativo a esas recomendaciones que se convenga en el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2005), con vistas a que el resultado de ese trabajo proporcione aportaciones para el examen del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que realizará la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006), de conformidad con la decisión 4/CP.7, incluida la posible revisión de los temas principales del marco actual;

3. *Decide* alentar a las Partes a estudiar las oportunidades de nuevos programas/proyectos conjuntos de investigación y desarrollo entre las Partes del anexo II y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales que respondan a las exigencias del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

4. *Alienta* a la secretaría a que continúe su labor relativa a un proyecto experimental de trabajo en red de TT:CLEAR y los centros de información tecnológica nacionales y regionales que proporcione a las Partes una visión clara de la viabilidad técnica y las consecuencias financieras del fortalecimiento de los centros de tecnología en los países en desarrollo, y a que informe de los resultados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones (noviembre de 2005).

-----